

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 9/2018

Ref.: GEX 2018/05007/02419

Montevideo, 21 de febrero de 2018.

VISTO: el Expediente GEX N° 2018/05007/02419 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Mariela Depaulo mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente “**Cerradura automática de estacionamiento, marca Dashou, modelo PLA-4**”;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por la solicitante, la mercadería denominada “**Cerradura automática de estacionamiento, marca Dashou, modelo PLA-4**” se presenta como una cerradura de estacionamiento teledirigida, resistente e impermeable, para el estacionamiento de un vehículo. Se adjunta imagen de la mercadería en Anexo I. La interesada propone la subpartida nacional 8608.00.12.00;

II) que de acuerdo a la información disponible, la mercadería objeto de consulta se presenta en una caja de cartón conteniendo: una cerradura de estacionamiento, cuatro tornillos para fijarla al piso, una llave de mano para colocar los tornillos, llave para la carcasa de la cerradura, dos controles remotos, una batería y un adaptador para cargar la batería. La cerradura de estacionamiento se utiliza para proteger un espacio de estacionamiento del uso no autorizado y funciona con una batería recargable y un control remoto. Este último permite quitar el bloqueo automático de estacionamiento, recostando la parte superior del dispositivo y permitiendo estacionar el vehículo autorizado. Cuando el conductor retira el vehículo, podrá también mediante el uso del control remoto, activar el bloqueo automático para evitar que una persona no autorizada use su espacio. En ese caso, cuando el conductor no autorizado intente estacionar en dicho espacio, al golpear la cerradura de estacionamiento, se activará una alarma. Del mismo modo, si alguien intenta violar la cerradura de estacionamiento, la alarma se activará para amedrentar al ladrón. Adicionalmente si la batería está baja, la cerradura de estacionamiento emitirá también una alarma para recordar al propietario que recargue la batería. Después de ser recargado durará aproximadamente 1000 usos o 6 meses de uso continuo.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la RGI 3b) expresa: “Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo”;

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-JOAQUIN CORREA - US20054

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

IV) que la mercadería objeto de consulta se presenta acondicionada para la venta al por menor, siendo la cerradura de estacionamiento el artículo que confiere al conjunto su carácter esencial.

V) que el aparato en cuestión es un aparato eléctrico, el cual utiliza una batería recargable y un control remoto para habilitar o imposibilitar el aparcamiento de un vehículo en un parque de estacionamiento;

VI) que la Nota 1 del capítulo 86 establece: “Este Capítulo no comprende:...c) los aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control o mando de la partida 85.30.” Por tal razón, no sería susceptible de ser considerada la posición propuesta por la interesada;

VII) que en la **Sección XVI**, el Capítulo 85 comprende entre otros a **“Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; ...”**. Y la partida **85.30** alcanza a **“Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).”**;

VIII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

IX) que en la partida 85.30, se debería considerar la subpartida 8530.80 “- Los demás aparatos”;

X) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

XI) que en la subpartida 8530.80, se debería tener en cuenta la subpartida regional 8530.80.90 “Los demás”;

XII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-JOAQUIN CORREA - US20054

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

Documento: 2018/05007/02419

Referencia: 7

Página: 3

XII) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, correspondería clasificar esta mercadería en la subpartida nacional 8530.80.90.00 en aplicación de la RGI 1 (Nota 1 del Capítulo 86 y texto de la partida 85.30), RGI 3 b), RGI 6 (texto de la subpartida 8530.80) y Regla General Complementaria Regional (texto de la subpartida regional 8530.80.90).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **“Cerradura automática de estacionamiento, marca Dashou, modelo PLA-4”** en la subpartida nacional **8530.80.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-JOAQUIN CORREA - US20054

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

Ref.: GEX 2018/05007/02419

Cerradura automática de estacionamiento, marca Dashou, modelo PLA-4



Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195
-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08